

MINISTERIO DE
SEGURIDAD



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES



Año 2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina
Año 2025-Homenaje al Comisario General Honoris Causa Juan Vucetich - Centenario de su fallecimiento

BOLETÍN INFORMATIVO

N° 62

**EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD
COMUNICA**
-Para conocimiento del personal-

La Plata, martes 9 de septiembre de 2025.

AUTORIDADES:

Ministro de Seguridad:

Eduardo Javier ALONSO

Subsec. Técnico, Administrativo y Legal:

Fabián Nicolás GONZÁLEZ

Dir. Gral. Técnico y Legal:

Carlos Daniel HERRERA

Jefe División Boletín Informativo:

Alejandro POZO MARCOLLA

Jefe de Policía:

Crio. Gral. Javier Carlos VILLAR

Subjefe de Policía:

Crio. Gral. Leandro María SARLO

- * [RESO-2025-1780-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, DIRECCIÓN FUERZA BARRIAL DE APROXIMACIÓN (F.B.A.).
- * [RESO-2025-1781-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO BAJAS OBLIGATORIAS POR FALLECIMIENTO.
- * [RESO-2025-1782-GDEBA-MSGP](#) Y [RESO-2025-1783-GDEBA-MSGP](#), OTORGANDO LICENCIAS ESPECIALES POR RAZONES PARTICULARES.
- * [RESO-2025-1786-GDEBA-MSGP](#), DISPONIENDO PASES AL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO (ANEXO I) Y AL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES (ANEXO II) DE PERSONAL POLICIAL.
- * [RESO-2025-1792-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE PLANEAMIENTO Y OPERACIONES POLICIALES.
- * [RESO-2025-1793-GDEBA-MSGP](#), LIMITANDO (ANEXO I) Y DESIGNANDO (ANEXO II) CARGOS, EN EL ÁMBITO DE LA JEFATURA DE POLICÍA, SUPERINTENDENCIA DE COMUNICACIONES.
- * [RESO-2025-336-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-337-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#),
[RESO-2025-339-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-350-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#),
[RESO-2025-351-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-357-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#),
[RESO-2025-360-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-364-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#),
[RESO-2025-372-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-373-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y
[RESO-2025-376-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO FIRMAS.
- * [RESO-2025-338-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-341-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#),
[RESO-2025-342-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-343-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#),
[RESO-2025-352-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-354-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#),
[RESO-2025-355-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-366-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#),
[RESO-2025-367-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), [RESO-2025-374-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#) Y
[RESO-2025-375-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), SANCIONANDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
- * [RESO-2025-340-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), ABSOLVIENDO A LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA PROTECCIÓN Y SERVICIOS S.R.L.
- * [RESO-2025-344-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2024-152-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 05 DE JULIO DE 2024, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA NEYER S.R.L.
- * [RESO-2025-345-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL BARRIO LA ARBOLEDA, CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-629-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2024.
- * [RESO-2025-347-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECTIFICANDO EL ARTÍCULO 1° DE LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-639-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023 Y RECHAZANDO EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA ON SECURITY VIGILANCIA PRIVADA S.A. CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-639-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.
- * [RESO-2025-348-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO LA DENUNCIA DE ILEGITIMIDAD INTERPUESTA POR LA FIRMA TECH SECURITY S.R.L., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2024-73-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 07 DE MAYO DE 2024.

- * [RESO-2025-349-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA ARGUL Y CIA S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2024-84-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA VIERNES 17 DE MAYO DE 2024.
- * [RESO-2025-353-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2024-65-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 02 DE MAYO DE 2024, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA LABORATORIO COSMEPROF S.A.
- * [RESO-2025-356-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA DISTRIBUIDORA LAMADRID S.R.L., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-655-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2023.
- * [RESO-2025-358-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2024-97-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 28 DE MAYO DE 2024, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA VANGUARD S.A.
- * [RESO-2025-359-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), CONCEDIENDO EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2024-223-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 01 DE AGOSTO DE 2024, INTERPUESTO POR LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA BAYERSEGU S.A.
- * [RESO-2025-361-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA REBISCO S.A. (BINGO FLORENCIO VARELA), CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-619-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.
- * [RESO-2025-362-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA INDUSTRIAS DELAFER S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-553-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2023.
- * [RESO-2025-363-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA AMERICOLD LOGISTICS ARGENTINA S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-548-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 02 DE OCTUBRE DE 2023.
- * [RESO-2025-365-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), HACIENDO LUGAR AL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA BARKOJBA, Y REVOCANDO LA RESOLUCIÓN N° RESO-2024-159-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 08 DE JULIO DE 2024.
- * [RESO-2025-369-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), ABSOLVIENDO A LA FIRMA TRANSPORTE LA PERLITA S.A.
- * [RESO-2025-371-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA CAMARA DE EMPRESARIOS PARQUE INDUSTRIAL CAMPANA (CEPIC), CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2024-108-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2024.
- * [RESO-2025-377-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA PRODUCTOS CARILO S.A., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2024-63-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 02 DE MAYO DE 2024.
- * [RESO-2025-378-GDEBA-SSGRYSPMSGP](#), RECHAZANDO EL RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA FIRMA ECOFACTORY S.R.L., CONTRA LA RESOLUCIÓN N° RESO-2023-634-GDEBA-SSGRYSPMSGP DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.
- * [SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.](#)
- * [SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.](#)



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1780-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Septiembre de 2025

Referencia: Designación - CASERES, Jorge Martín y otros/as.

VISTO los expedientes EX-2025-23726977-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-24156133-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-23553666-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-21738394-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-26409539-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, EX-2025-27049130-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2025-25133887-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Jefatura de Policía, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico - funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en las Resoluciones N° 808/24 y N° 1.535/24;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir del 30 de junio de 2025, la designación en los cargos que se detallan del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2025-29095773-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Dirección Fuerza Barrial de Aproximación (F.B.A.), en los cargos que en cada caso se especifica, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2025-29095799-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte

integrante del presente acto administrativo; quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en las Resoluciones aplicables con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.09.02 20:14:29 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Anexo

Número: IF-2025-29095773-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Agosto de 2025

Referencia: ANEXO I. Designación - CASERES, Jorge Martin y otros/as.

ANEXO I

Comisario del Subescalafón Comando Emiliano Vicente PARIS (DNI 31.434.052 - Clase 1985), Legajo N° 26.706, a quien se le limita la designación en el cargo de Jefe División Fuerza Barrial de Aproximación (F.B.A.) (XXVI) (Dirección Fuerza Barrial de Aproximación [F.B.A.]), dispuesta mediante Resolución N° 1.053/25.

Subcomisario del Subescalafón Comando Cristian Enrique CORONEL (DNI 33.873.427 - Clase 1988), Legajo N° 173.104, a quien se le limita la designación en el cargo de Segundo Jefe División Fuerza Barrial de Aproximación (F.B.A.) (VII), dispuesta mediante Resolución N° 1.053/25.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.08.19 07:58:14 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Anexo

Número: IF-2025-29095799-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Agosto de 2025

Referencia: ANEXO II. Designación - CASERES, Jorge Martin y otros/as.

ANEXO II

JEFE DIVISIÓN GERENCIAMIENTO OPERATIVO (DIRECCIÓN FUERZA BARRIAL DE APROXIMACIÓN [F.B.A.]

Comisario del Subescalafón Comando Jorge Martín CASERES (DNI 28.212.197 - Clase 1980), Legajo N° 26.172.

JEFE DIVISIÓN FUERZA BARRIAL DE APROXIMACIÓN (F.B.A.) (XXVI) (DIRECCIÓN FUERZA BARRIAL DE APROXIMACIÓN [F.B.A.]

Subcomisario del Subescalafón Comando Cristian Enrique CORONEL (DNI 33.873.427 - Clase 1988), Legajo N° 173.104.

JEFA DIVISIÓN FUERZA BARRIAL DE APROXIMACIÓN (F.B.A.) (XXII) (DIRECCIÓN FUERZA BARRIAL DE APROXIMACIÓN [F.B.A.]

Subcomisaria del Subescalafón Comando Patricia Alejandra SALCEDO (DNI 28.740.428 - Clase 1981), Legajo N° 169.958.

SEGUNDO JEFE DIVISIÓN FUERZA BARRIAL DE APROXIMACIÓN (F.B.A.) (II)

Subcomisario del Subescalafón Comando Carlos Sergio CABRERA (DNI 28.323.459 - Clase 1980), Legajo N° 971.

SEGUNDO JEFE DIVISIÓN FUERZA BARRIAL DE APROXIMACIÓN (F.B.A.) (XXX)

Oficial Principal del Subescalafón Comando Maximiliano Ezequiel VEGA (DNI 31.440.532 - Clase 1985), Legajo N° 174.050.

JEFE SECCIÓN ZONA DESTACAMENTOS F.B.A. (II) (DIVISIÓN FUERZA BARRIAL DE APROXIMACIÓN [F.B.A.] (XXVI)

Oficial Ayudante del Subescalafón Comando Wilson FERREYRA (DNI 42.089.503-Clase 1998), Legajo N° 422.552.

JEFE SECCIÓN ZONA DESTACAMENTOS F.B.A. (II) (DIVISIÓN FUERZA BARRIAL DE APROXIMACIÓN [F.B.A.] (V)

Oficial Subayudante del Subescalafón Comando David Sebastián HOLZMEISTER (DNI 42.881.831-Clase 2000), Legajo N° 427.143.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.08.19 07:58:30 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1781-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Septiembre de 2025

Referencia: Baja Obligatoria por Fallecimiento - SARRO, Jorge Nicolás y otros/as.

VISTO los expedientes mediante los cuales se propicia la baja obligatoria por fallecimiento de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que con las actas de defunción obrantes en autos se acredita el deceso de las y los agentes;

Que la presente gestión se encuadra en los artículos 61 y 64 inciso a) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que ha tomado intervención la Dirección de Personal - Regímenes Policiales;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer la baja obligatoria por fallecimiento, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO ÚNICO (IF-2025-27757136-GDEBA-DPRPMSGP), que se incorpora al presente acto administrativo, en los términos de los artículos 61 y 64 inciso a) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Caja de Retiros, Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales, a la Dirección de Liquidación de Haberes y a la Dirección de Riesgos del Trabajo y Seguros. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.09.02 20:14:32 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Anexo

Número: IF-2025-27757136-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 7 de Agosto de 2025

Referencia: ANEXO ÚNICO Baja Obligatoria por Fallecimiento - SARRO, Jorge Nicolás y otros/as.

ANEXO UNICO

OFICIAL PRINCIPAL DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
1	SARRO JORGE NICOLAS	22626276	28/05/2025	EX-2025-19830681--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL INSPECTOR DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
2	BAIGORRIA MARCOS GABRIEL	29894727	13/06/2025	EX-2025-21080993--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL AYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
3	SANTUCHO ALAN GABRIEL	39670480	11/06/2025	EX-2025-20705850--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
4	RODRIGUEZ JONATHAN DAVID	38441490	28/08/2023	EX-2023-36353896--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN ADMINISTRATIVO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
5	RUIZ ROSARIO DEL CARMEN	36308376	17/06/2025	EX-2025-21308994--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

CAPITÁN DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
6	CUCARESSE RUBEN EDUARDO	26050044	22/05/2025	EX-2025-18878921--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	SOSA JOSE OSVALDO	20459761	19/06/2025	EX-2025-21713160--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	VICICONTE MARCELO JULIO	16752612	16/06/2025	EX-2025-21187127--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
9	ESTIGARRIBIA LAURA SUSANA	25953071	08/04/2025	EX-2025-12485982--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
10	BURGOS HERNAN ARIEL	37699718	01/02/2024	EX-2024-03730363--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	FERRAILO ANABELLA LORENA	27383544	31/05/2025	EX-2025-19214441--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	GAYARRE MAXIMILIANO EZEQUIEL	38670761	28/04/2025	EX-2025-14508544--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
13	MIÑO CLAUDIO HORACIO	39280351	17/05/2025	EX-2025-17060029--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	MONSERRAT NICOLAS DANIEL	37474536	21/11/2023	EX-2023-50020918--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	ROJAS MILAGROS NAHIR	37076779	20/05/2025	EX-2025-17651436--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	VILLALONGA FREYA SOLEDAD	36645522	21/04/2025	EX-2025-13228453--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN SERVICIOS GENERALES

Orden	Apellido y Nombres	DNI	A partir	Expediente
17	GONZALO LUCAS GABRIEL	38089519	12/06/2025	EX-2025-21041519- -GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS. AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.08.07 11:08:21 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1782-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Septiembre de 2025

Referencia: Licencia Especial por Razones Particulares con Goce de Haberes - CALVO, Sol Yanina.

VISTO el expediente EX-2025-17843270-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la solicitud de la Oficial del Subescalafón General Sol Yanina CALVO, de licencia especial por razones particulares con goce de haberes, por el término de seis (6) meses, y

CONSIDERANDO:

Que la agente CALVO revista en la Estación de Policía Comunal Pinamar Seccional Segunda - Cabo Amador García -Ostende-;

Que, conforme lo establecido en los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) - última parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-, excepcionalmente y por causas que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentadas, se podrá otorgar la licencia peticionada, por un lapso no superior a seis (6) meses;

Que durante el período en que la agente CALVO usufructúe la licencia especial mencionada, revistarán en situación de disponibilidad, en los términos del artículo 16 inciso d) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento de la solicitud y ha brindado su aval para el trámite en curso;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, con carácter excepcional, la licencia especial por razones particulares con goce de haberes y por el término de seis (6) meses, a partir de la notificación, a la Oficial del Subescalafón General Sol Yanina CALVO (DNI 39.164.066 - Clase 1995), Legajo N° 479.641, en los términos de los artículos 44 inciso b) “Atención de familiares enfermos” y “Razones particulares” de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) -última parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Disponer que, durante el período de licencia previsto en el artículo precedente, la Oficial del Subescalafón General Sol Yanina CALVO (DNI 39.164.066 - Clase 1995), Legajo N° 479.641, revistará en situación de disponibilidad, en los términos del artículo 16 inciso d) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.09.02 20:14:35 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1783-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Septiembre de 2025

Referencia: Licencia Especial por Razones Particulares con Goce de Haberes - COLI, Yesica Sabrina.

VISTO el expediente EX-2025-26223741-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual tramita la solicitud de la Oficial Ayudante del Subescalafón Administrativo Yesica Sabrina COLI, de licencia especial por razones particulares con goce de haberes, por el término de seis (6) meses, y

CONSIDERANDO:

Que la agente COLI revista en la Comisaría de la Mujer y la Familia Ezeiza;

Que, conforme lo establecido en los artículos 44 inciso b) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) -última parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-, excepcionalmente y por causas que obedezcan a motivos de real necesidad debidamente documentadas, se podrá otorgar la licencia peticionada, por un lapso no superior a seis (6) meses;

Que durante el período en que la agente COLI usufructúe la licencia especial mencionada, revistará en situación de disponibilidad, en los términos del artículo 16 inciso d) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento de la solicitud y ha brindado su aval para el trámite en curso;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, con carácter excepcional, la licencia especial por razones particulares con goce de haberes y por el término de seis (6) meses, a partir de la notificación, a la Oficial Ayudante del Subescalafón Administrativo Yesica Sabrina COLI (DNI 30.826.769 - Clase 1984), Legajo N° 479.266, en los términos de los artículos 44 inciso b) “Atención de familiares enfermos” y “Razones particulares” de la Ley N° 13.982 -y modificatorias- y 50 inciso e) -última parte- del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Disponer que, durante el período de licencia previsto en el artículo precedente, la Oficial Ayudante del Subescalafón Administrativo Yesica Sabrina COLI (DNI 30.826.769 - Clase 1984), Legajo N° 479.266, revistará en situación de disponibilidad, en los términos del artículo 16 inciso d) de la Ley N° 13.982 -y modificatorias-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.09.02 20:14:39 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1786-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Septiembre de 2025

Referencia: Pase a los Subescalafones Administrativo y Servicios Generales - MIRANDA, Lucia Florencia y otros/as.

VISTO los expedientes mediante los cuales se propicia regularizar la situación de revista de personal de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, perteneciente a los Subescalafones Comando y General, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Sanidad dictaminó que los agentes han perdido la aptitud para desempeñar actividades propias del personal de los Subescalafones Comando y General;

Que, a tenor de lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno en el expediente EX-2020-12707099-GDEBA-DDPRYMGEMSGP (Acta N° ACTA-2020-15247566-GDEBA-SLN4AGG), se determinará el alta en tareas no operativas para el personal policial que padezca lesiones o enfermedades que le impidan el ejercicio de las funciones propias de su grado y función, acorde a los plazos estipulados, sin distinguir carácter y calificación de la lesión, quedando reservado lo previsto en los artículos 24 de la Ley N° 13.982 y 145 de su Reglamentación para los casos en que la incapacidad derive de enfermedad o lesiones sufridas en “acto de servicio”;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Disponer, a partir del dictado de la presente, el pase al Subescalafón Administrativo del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2025-28822714-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos del artículo 25 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 2°. Disponer, a partir del dictado de la presente, el pase al Subescalafón Servicios Generales del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2025-28822741-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, en los términos del artículo 25 del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.09.02 20:14:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Anexo

Número: IF-2025-28822714-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 14 de Agosto de 2025

Referencia: ANEXO I. Pase a los Subescalafones Administrativo y Servicios Generales - MIRANDA, Lucia Florencia y otros/as.

ANEXO I

OFICIAL SUBAYUDANTE DEL SUBESCALAFÓN COMANDO

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	MIRANDA LUCIA FLORENCIA	39591208	485432	EX-2025-26659163--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
2	ROSALES SANDRA ELIZABETH	32620028	493951	EX-2025-27531449--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
 DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.
 ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIIT 30715124234
 Date: 2025.08.14 15:07:14 -03'00'

Sebastián Wright
 Director
 Dirección de Personal - Regimenes Policiales
 Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
 2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Anexo

Número: IF-2025-28822741-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
 Jueves 14 de Agosto de 2025

Referencia: ANEXO II. Pase a los Subescalafones Administrativo y Servicios Generales - MIRANDA, Lucia Florencia y otros/as.

ANEXO II

TENIENTE PRIMERO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
1	COCIMANO MATIAS LEONARDO	31000856	161640	EX-2025-24427165--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

TENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
2	CATHELEN CARLOS SEBASTIAN	27131019	180532	EX-2025-26360851--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
3	FIORAMONTI VALERIA GISELE	31137831	169998	EX-2025-27700240--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SUBTENIENTE DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
4	ACEVEDO LORENA CECILIA	25802676	175513	EX-2025-26595794--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
5	DI NAPOLI SAMANTA MARCELA	31956268	174148	EX-2025-27020754--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
6	MORANDO GLADYS	26589934	001993	EX-2025-22500940--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
7	PALLEROS LUCAS NAHUEL	38045858	189936	EX-2025-08308878--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
8	TRUPPA SILVINA ANALIA	31999035	178112	EX-2025-23780529--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

SARGENTO DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
9	ALTAMIRANO MAXIMILIANO JAVIER	40374555	492946	EX-2025-27712646--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
10	BOGDANOFF SAMUEL DAVID	34613290	495920	EX-2024-15901598--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
11	BUSLEIMAN ALFREDO EMILIO	35983531	193422	EX-2025-26122797--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
12	DUARTE INGENIERI PAMELA ELISABETH	29460137	484435	EX-2025-21986385--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

13	ESQUIVEL BARBARA ROXANA	34650088	194633	EX-2025-22263955--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
14	GONZALEZ FABIANA ALEJANDRA	40533505	494573	EX-2025-16285362--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
15	GRILLO ERICA NATALIA	36916061	495402	EX-2025-27773792--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
16	LOPEZ OSORNIO SILVANA LUJAN	30827805	490618	EX-2025-23649351--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
17	MARTINEZ RUTH ESTEFANIA	37906726	196661	EX-2025-26936897--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
18	NUÑEZ DIEGO DARIO	28327540	177470	EX-2025-27757480--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
19	NUÑEZ JESICA MICAELA	41538356	496634	EX-2025-26564281--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
20	STERO FACUNDO ANDRES	31144598	492335	EX-2025-26114274--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
21	VALENZUELA JACQUELINE NOELIA	35764010	199321	EX-2025-27016888--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

OFICIAL DEL SUBESCALAFÓN GENERAL

Orden	Apellido y Nombres	DNI	Legajo	Expediente
22	ALAYES NARELLA BELEN	39671283	428074	EX-2025-21819737--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
23	ALVAREZ MARIANA ELIZABETH	35499026	485066	EX-2025-27743206--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
24	BADANO MARCIA ANAHI	36592307	418048	EX-2025-27003318--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
25	BUSTAMANTE SABRINA FLORENCIA	37993695	494439	EX-2025-22532572--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
26	DIAZ NOELIA FLORENCIA	39757631	433371	EX-2025-22245021--GDEBA-DDPRYMGEMSGP
27	FRETES ROSANA MARISEL	31887462	470585	EX-2025-18191332--GDEBA-DDPRYMGEMSGP

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, ou=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.08.14 15:07:24 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1792-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Septiembre de 2025

Referencia: Designación - ALMEYDA, Leandro Gabriel y otra.

VISTO los expedientes EX-2025-18515512-GDEBA-DDPRYMGEMSGP y EX-2025-20775542-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante los cuales se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en la Resolución N° 526/17;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2025-29669848-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Planeamiento y Operaciones Policiales, en los cargos que en cada caso se especifican, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2025-29669924-GDEBA-DPRMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable, con relación a la jerarquía requerida para ocupar dichos cargos.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.09.02 20:15:06 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Anexo

Número: IF-2025-29669848-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Agosto de 2025

Referencia: ANEXO I. Designación - ALMEYDA, Leandro Gabriel y otros/as.

ANEXO I

Comisario del Subescalafón Comando Mario Damián ROSELLO (DNI 26.479.357 - Clase 1978), Legajo N° 22.545, a quien se le limita a partir del 14 de mayo de 2025, la designación en el cargo de Jefe División Delegación Departamental de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos La Matanza (Dirección de Custodia de Objetivos Fijos, Personas y Traslado de Detenidos), dispuesta mediante Resolución N° 1.411/23.

Comisario del Subescalafón Comando Leandro Gabriel ALMEYDA (DNI 23.838.882 - Clase 1974), Legajo N° 23.497, a quien se le limita a partir del 19 de enero de 2024, la designación en el cargo de Jefe de Comisaría Hurlingham Seccional Quinta -Villa Club-, dispuesta mediante Resolución N° 333/21.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.08.22 09:11:57 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regimenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Anexo

Número: IF-2025-29669924-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 22 de Agosto de 2025

Referencia: ANEXO II. Designación - ALMEYDA, Leandro Gabriel y otros/as.

ANEXO II

JEFE DIVISIÓN DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE CUSTODIA DE OBJETIVOS FIJOS, PERSONAS Y TRASLADO DE DETENIDOS LA MATANZA (DIRECCIÓN DE CUSTODIA DE OBJETIVOS FIJOS, PERSONAS Y TRASLADO DE DETENIDOS)

Comisario del Subescalafón Comando Leandro Gabriel ALMEYDA (DNI 23.838.882 - Clase 1974), Legajo N° 23.497.

SEGUNDA JEFA DIVISIÓN DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL (DIVISIÓN DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DE CUSTODIA DE OBJETIVOS FIJOS, PERSONAS Y TRASLADO DE DETENIDOS LA MATANZA)

Subcomisaria del Subescalafón Comando Elizabeth Nazarena ROMERO (DNI 25.737.642 - Clase 1977), Legajo N° 25.369.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.08.22 09:12:11 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regimenes Policiales
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-1793-GDEBA-MSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 2 de Septiembre de 2025

Referencia: Designación - RAMÍREZ, Santiago Aníbal y otros/a.

VISTO el expediente EX-2025-24787677-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se propicia la designación de personal policial en el ámbito de la Superintendencia de Comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 141/20 se crearon la Jefatura de Policía y la Subjefatura de Policía;

Que mediante Decreto N° 275/21 -modificado por Decreto N° 2.369/22 y ratificado por Decreto N° 126/23 B- se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Seguridad;

Que se gestiona la limitación de personal policial en los cargos que se detallan en el ANEXO I, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que, asimismo, se propicia la designación de personal policial en los cargos que se indican en el ANEXO II, que se incorpora al presente acto administrativo;

Que los cargos en cuestión se encuentran previstos en la Resolución N° 2.204/21;

Que, en mérito a la idoneidad y diligencia demostrada por el personal policial para desempeñar las funciones asignadas, se lo exceptúa de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable, con relación a la jerarquía y al subescalafón requerido para ocupar dichos cargos;

Que el Jefe de Policía ha tomado conocimiento, avalando las designaciones en trámite;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 15.477 y N° 13.982 -y modificatorias- y el Decreto Reglamentario N° 1.050/09 -y modificatorios-;

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir de la fecha que en cada caso se especifica, la designación en los cargos que se detallan del personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO I (IF-2025-29095582-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2°. Designar, a partir del dictado de la presente, en el ámbito de la Jefatura de Policía, Superintendencia de Comunicaciones, en los cargos que en cada caso se especifican, al personal policial cuyos datos de individualización se consignan en el ANEXO II (IF-2025-29095600-GDEBA-DPRPMSGP), que forma parte integrante del acto administrativo, quedando exceptuado de las disposiciones contenidas en la Resolución aplicable, con relación a la jerarquía y subescalafón requeridos para ocupar dichos cargos.

ARTÍCULO 3°. Requerir al personal policial, en caso de corresponder, que en el plazo de 30 días hábiles presente la declaración jurada patrimonial prevista en la Ley N° 15.000 y su Decreto Reglamentario N° 899/18 -y modificatorio-.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección de Personal - Regímenes Policiales y a la Dirección de Liquidación de Haberes. Dar al SINDMA y al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALONSO Eduardo Javier
Date: 2025.09.02 20:15:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Eduardo Javier Alonso
Ministro
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Anexo

Número: IF-2025-29095582-GDEBA-DPRMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Agosto de 2025

Referencia: ANEXO I. Designación - RAMIREZ, Santiago Aníbal y otros/as.

ANEXO I

Comisario Mayor del Subescalafón Comando Santiago Aníbal RAMIREZ (DNI 26.023.709 - Clase 1977), Legajo N° 22.518, a quien se le limita a partir del 19 de junio de 2025, la designación en el cargo de Jefe de Delegación Departamental Zonal de Comunicaciones Interior Norte (Dirección de Coordinación Operativa de Comunicaciones), dispuesta mediante Resolución N° 1.826/23.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Juan Carlos ACEVEDO (DNI 26.677.333 - Clase 1978), Legajo N° 26.426, a quien se le limita a partir del 19 de junio de 2025, la designación en el cargo de Jefe División Operaciones de Comunicaciones (Departamento Planificación Operacional), dispuesta mediante Resolución N° 1.114/21.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Marcelo Gabriel RIVERO (DNI 22.846.134 - Clase 1972), Legajo N° 23.273, a quien se le limita a partir del 19 de junio de 2025, la designación en el cargo de Jefe de División Centro de Despacho Campana (Delegación Departamental Zonal de Comunicaciones AMBA Norte), dispuesta mediante Resolución N° 1.826/23.

Comisario Inspector del Subescalafón Comando Javier Alejandro ROSSITTO (DNI 21.974.772 - Clase 1971), Legajo N° 22.053, a quien se le limita a partir del 19 de junio de 2025, la designación en el cargo de Jefe de División Centro de Despacho Bahía Blanca (Delegación Departamental Zonal de Comunicaciones Interior Atlántica), dispuesta mediante Resolución N° 357/22.

Comisario del Subescalafón Comando Claudio Armando FERNANDEZ (DNI 24.313.472 - Clase 1975), Legajo N° 23.654, a quien se le limita a partir del 19 de junio de 2025, la designación en el cargo de Jefe de Sección Centro de Despacho Pinamar (Delegación Departamental Zonal de Comunicaciones Interior Atlántica), dispuesta mediante Resolución N° 1.826/23.

Comisario del Subescalfón Comando Pablo Miguel NAVARRO (DNI 22.416.040 - Clase 1971), Legajo N° 21.972, a quien se le limita a partir del 29 de mayo de 2025, la designación en el cargo de Jefe Sección Pericias Informáticas, dispuesta mediante Resolución N° 238/17.

Comisario del Subescalfón Administrativo Alejandro Miguel PETTIGROSSO VILLONE (DNI 23.136.364 - Clase 1973), Legajo N° 152.026, a quien se le limita a partir del 19 de junio de 2025, la designación en el cargo de Jefe de Sección de Pericias y Gestión de Video (División Pericias y Gestiones Técnicas), dispuesta mediante Resolución N° 1.392/22.

Subcomisario del Subescalfón Comando Germán SARENA (DNI 31.953.692 - Clase 1986), Legajo N° 169.354, a quien se le limita a partir del 19 de junio de 2025, la designación en el cargo de Jefe Sección PBX (División Conmutación - Departamento Sistemas de Telefonía y Redes), dispuesta mediante Resolución N° 1.114/21.

Subcomisario del Subescalfón Comando Francisco René SUAREZ OLIVERA (DNI 26.530.376 - Clase 1978), Legajo N° 169.685, a quien se le limita a partir del 19 de junio de 2025, la designación en el cargo de Segundo Jefe de División Centro de Despacho Bahía Blanca, dispuesta mediante Resolución N° 357/22.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIIT 30715124234
Date: 2025.08.19 07:55:48 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regimenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Anexo

Número: IF-2025-29095600-GDEBA-DPRPMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 19 de Agosto de 2025

Referencia: ANEXO II. Designación - RAMIREZ, Santiago Aníbal y otros/as.

ANEXO II

**JEFE DE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL ZONAL DE COMUNICACIONES AMBA OESTE
(DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN OPERATIVA DE COMUNICACIONES)**

Comisario Mayor del Subescalfón Comando Santiago Aníbal RAMIREZ (DNI 26.023.709 - Clase 1977), Legajo N° 22.518.

**JEFE DE DIVISIÓN OPERACIONES DE COMUNICACIONES (DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN
OPERATIVA DE COMUNICACIONES)**

Comisario Inspector del Subescalfón Comando Víctor Hugo RAMIREZ (DNI 21.600.758 - Clase 1970), Legajo N° 24.870.

**JEFE DE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL ZONAL DE COMUNICACIONES INTERIOR SUR
(DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN OPERATIVA DE COMUNICACIONES)**

Comisario Inspector del Subescalfón Comando Javier Alejandro ROSSITTO (DNI 21.974.772 - Clase 1971), Legajo N° 22.053.

JEFE DE DIVISIÓN CENTRO DE DESPACHO CAMPANA (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL ZONAL DE COMUNICACIONES AMBA NORTE)

Comisario del Subescalafón Comando Pablo Hernán LOGGERO (DNI 24.271.581 - Clase 1975), Legajo N° 24.298.

JEFE DE DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL ZONAL DE COMUNICACIONES INTERIOR NORTE (DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN OPERATIVA DE COMUNICACIONES)

Comisario del Subescalafón Comando Ceferino Máximo MUÑOZ (DNI 24.193.849 - Clase 1974), Legajo N° 23.189.

JEFE DE DIVISIÓN DELITOS TECNOLÓGICOS (DEPARTAMENTO PERICIAL Y SEGURIDAD ELECTRÓNICA)

Comisario del Subescalafón Administrativo Alejandro Miguel PETTIGROSSO VILLONE (DNI 23.136.364 - Clase 1973), Legajo N° 152.026.

SEGUNDO JEFE DE DIVISIÓN CENTRO DE DESPACHO BAHÍA BLANCA

Subcomisario del Subescalafón Comando Diego Alberto LAZ (DNI 28.664.486 - Clase 1981), Legajo N° 173.817.

JEFE DE SECCIÓN DE PERICIAS Y GESTIÓN DE VIDEO (DIVISIÓN PERICIAS Y GESTIONES TÉCNICAS)

Subcomisario del Subescalafón Comando Martín Ricardo LEVY (DNI 28.366.499 - Clase 1980), Legajo N° 168.876.

JEFA DE SECCIÓN SUPERVISIÓN GENERAL (DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA EN COMUNICACIONES)

Subcomisaria del Subescalafón Comando Gregoria Isabel ROMERO (DNI 28.068.660 - Clase 1980), Legajo N° 172.105.

JEFE DE DIVISIÓN CONMUTACIÓN (DEPARTAMENTO SISTEMAS DE TELEFONÍA Y REDES)

Subcomisario del Subescalafón Comando Germán SARENA (DNI 31.953.692 - Clase 1986), Legajo N° 169.354.

JEFE DE DIVISIÓN CENTRO DE DESPACHO BAHÍA BLANCA (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL ZONAL DE COMUNICACIONES INTERIOR ATLÁNTICA)

Subcomisario del Subescalafón Comando Francisco René SUAREZ OLIVERA (DNI 26.530.376 - Clase 1978), Legajo N° 169.685.

JEFE DE SECCIÓN CENTRO DE DESPACHO PINAMAR (DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL ZONAL DE COMUNICACIONES INTERIOR ATLÁNTICA)

Subcomisario del Subescalafón Comando Cristian Enrique TABORDA (DNI 25.321.230 - Clase 1976), Legajo N° 172.898.

JEFE DE SECCIÓN PERICIAS INFORMÁTICAS (DIVISIÓN PERICIAS Y GESTIONES TÉCNICAS)

Oficial Principal del Subescalafón Comando Pablo Daniel DI CONNO (DNI 29.132.149 - Clase 1981), Legajo N° 172.251.

JEFE DE SECCIÓN ENERGÍA PRIMARIA Y SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN (DIVISIÓN ENERGÍA)

Oficial Principal del Subescalafón Técnico Ramiro Gastón ASO (DNI 29.577.340 - Clase 1982), Legajo N° 171.535.

JEFE DE SECCIÓN PBX (DIVISIÓN CONMUTACIÓN)

Oficial Principal del Subescalafón Técnico Guillermo Ernesto BENITEZ (DNI 31.616.573 - Clase 1985), Legajo N° 171.570.

JEFE DE SECCIÓN ENTORNO TECNOLÓGICO (DIVISIÓN INFRAESTRUCTURAS DE SITIOS)

Oficial Principal del Subescalafón Técnico Daniel Gustavo MOLINA (DNI 26.106.771 - Clase 1977), Legajo N° 169.034.

JEFE DE SECCIÓN MANTENIMIENTO TELEFÓNICO (DIVISIÓN TELEFONÍA)

Oficial Principal del Subescalafón Administrativo Norberto Enrique MENENDEZ (DNI 29.772.840 - Clase 1982), Legajo N° 169.003.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS.,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2025.08.19 07:56:04 -03'00'

Sebastián Wright
Director
Dirección de Personal - Regímenes Policiales
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-336-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 10681

VISTO el expediente EX-2023-06692215-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.075, en la que resulta imputado la firma SOY MAGA SANAR 4 CALCHAQUÍ S.C.S. (SOY TU FARMACIA), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 27 de enero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado SOY MAGA SANAR 4 CALCHAQUÍ S.C.S. (SOY TU FARMACIA), sito en Avenida Calchaquí esquina Rodolfo López de la localidad y partido de Quilmes, se constató la presencia del señor Santiago SUAREZ, DNI N° 41.802.418, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. No portaba credencial y cumplía tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma SOY MAGA SANAR 4 CALCHAQUÍ S.C.S. (SOY TU FARMACIA), compareció a ejercer su derecho de defensa a través de su representante, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando escrito defensivo y refiriendo que el identificado no realiza tareas de vigilancia, sino que se desempeña como auxiliar de portería, acompaña pruebas de las que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma SOY MAGA SANAR 4 CALCHAQUÍ S.C.S. (SOY TU FARMACIA), ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar al SOY MAGA SANAR 4 CALCHAQUÍ S.C.S. (SOY TU FARMACIA, CUIT 30-70984828-9, con domicilio constituido en Avenida Calchaquí S/N esquina Rodolfo López, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.26 12:20:29 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-337-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 11075

VISTO el expediente EX-2023-30430112-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.075, en la que resulta imputado la firma MATEU SPORTS S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 30 de junio de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado MATEU SPORTS S.A., sito en calle 137 N ° 1521 de la localidad y partido de La Plata, se constató la presencia del señor Diego Alejandro LOTO, DNI N° 25.492.016, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. No portaba credencial y cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar.

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma MATEU SPORTS S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa a través de su apoderado, presentando escrito defensivo y pruebas de las que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma MATEU SPORTS S.A. CUIT 30-52905759-4, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma MATEU SPORTS S.A. (CUIT 30-52905759-4), con domicilio constituido en calle 5 N° 619, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.26 12:21:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-338-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 10116

VISTO el expediente N° EX-2022-25375180-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.116, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada TRAMES S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 25 de julio de 2022, en un objetivo denominado PROVINCIA SEGUROS ASEGURADORA, sito en Avenida 12 de octubre N° 1964 de la localidad y partido de Quilmes, se constató la presencia del señor Christian Adrián CASTAGNARO, DNI N° 28.131.360, quien refirió desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada TRAMES S.R.L., cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, no portando credencial identificatoria en lugar visible;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada TRAMES S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 85.523, con sede social autorizada en calle San Martín N° 3049 entre La Rioja y Catamarca (Oficinas 804 y 805), de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón;

Que debidamente notificada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa TRAMES S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que no portaba credencial en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al uso de credencial en lugar visible por parte del personal a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada TRAMES S.R.L., CUIT N° 30-66327037-7, con domicilio en calle San Martín N° 3049 Piso 10 UF 479 Polígono 1018 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (\$ 11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que no portaba credencial en lugar visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.26 12:24:55 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-339-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Martes 26 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 10135

VISTO el expediente N° EX-2023-8409966-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.635, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada MAIRAM S.R.L. y otro, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 02 y 03, de fecha 01 de febrero de 2023, en un objetivo denominado INTRALOG ARGENTINA S.A. (LOGISTICA), sito en calle Santiago del Estero N° 804 de la localidad de Garín, partido de Escobar, la comisión policial constató la presencia del señor José Antonio BAEZ, DNI N° 31.687.116, quien manifestó vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada MAIRAM S.R.L. Cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo no se hallaba declarado. Asimismo se informó que la prestadora imputada, no se encuentra habilitada;

Que debidamente emplazadas, las imputadas no comparecieron a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma INTRALOG ARGENTINA S.A. (LOGISTICA), ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297, y que la firma MAIRAM S.R.L., ha prestado dicho servicio, sin estar habilitado para ello, en contravención a lo establecido en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma MAIRAM S.R.L., CUIT N° 30-71610778-3, con domicilio social en calle Golfers Golf Club N° 2745 de la localidad de Del Viso, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículos 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297).

ARTÍCULO 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297.

ARTÍCULO 3°. Sancionar a la firma INTRALOG ARGENTINA S.A. (LOGISTICA), CUIT N° 3071231103-3, con domicilio en Santiago del Estero N° 804 de la localidad de Garín, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66) equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 4°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.26 12:25:48 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-340-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9704

VISTO el expediente N° EX-2022-21622320-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.704, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada PROTECCIÓN Y SERVICIOS S.R.L. y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 b) de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada PROTECCIÓN Y SERVICIOS S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada PROTECCIÓN Y SERVICIOS S.R.L., con domicilio constituido en calle San Lorenzo N° 1607 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.26 12:26:34 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-341-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Martes 26 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 10110

VISTO el expediente N° EX-2022-43453456-GDEBA-DPPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.110, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGUVIP ARGENTINA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante actas de fojas 02 y 03, labrada el 16 de noviembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado DEPOSITO BANCO CREDICOOP, sito en la calle Alexander Fleming N° 4246, de la localidad de Villa Zabala, partido de San Martín, constató la presencia del señor Gustavo Javier SILVA, DNI N° 23.996.190, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada de la prestadora de servicios de seguridad privada SEGUVIP ARGENTINA S.R.L. Cumplía tareas de vigilancia protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada, no portando credencial identificatoria en lugar visible;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGUVIP ARGENTINA S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 75770 de fecha 30 de agosto de 1993;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento del labrado del acta el objetivo no se encontraba declarado;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Osvaldo Jorge DAPENA, DNI N° 8.259.418, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta diligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SEGUVIP ARGENTINA S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 15, 47 inciso b), de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGUVIP ARGENTINA S.R.L., CUIT N° 30-64674319-9, con domicilio social autorizado en French e/ Pte. Perón y Corrientes N° 12, piso 1°, departamento 109, de la localidad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (47 inciso b) de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.26 12:27:36 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-342-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9968

VISTO el expediente N° EX-2022-15285322-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.968, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada C CORP SEGURIDAD S.A. y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 23 de mayo de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado CAMPING SINDICATO DE SALUD PUBLICA, sito en calle 635 e/ 1 y 115 de la localidad y partido de La Plata se constató la presencia del señor Joaquín Roberto RAMALLO BUCIOLANO, DNI N° 32.870.693, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada C CORP SEGURIDAD S.A. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, no portando credencial habilitante en lugar visible;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada C CORP SEGURIDAD S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 29 de fecha 03 de febrero de 2021, con sede social autorizada en calle 26 N° 1820 piso 1°, departamento B, entre 69 y 70, de la localidad y partido de La Plata;

Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo no se hallaba declarado ante este Organismo;

Que debidamente emplazada, la empresa C CORP SEGURIDAD S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Leonardo Adrián BLUM, DNI N° 22.644.584, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa C CORP SEGURIDAD S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personal que no portaba credencial en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir, y los relacionados al personal y al uso de credencial identificatoria por parte de este, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada C CORP SEGURIDAD S.A., CUIT N° 33-71519111-9, con domicilio constituido en calle 26 N° 1820, piso 1, departamento B, entre 69 y 70 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, utilizando personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible (artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.26 12:28:06 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-343-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Martes 26 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 10132

VISTO el expediente N° EX-2022-42613972-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.132, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO FRANCIA ARGENTINA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03 labrada el 03 de noviembre de 2022, personal policial constituido en la calle Acceso Carlos Keen y Ruta 7 S/N de la localidad y partido de Luján, constató la presencia del señor Claudio Sebastián JAIME, DNI N° 27.502.075, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO FRANCIA ARGENTINA S.A. Cumplía tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Se identificó asimismo, la utilización en sus funciones de un vehículo marca Volkswagen modelo Gol 1.4L dominio KMS 025;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO FRANCIA ARGENTINA S.A., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 666 de fecha 04 de noviembre de 2016, con sede social autorizada en calle Zapiola N° 1809 de la localidad y partido de Luján;

Que el Área de Informes certificó que al momento del labrado del acta el personal y el vehículo identificados, no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa GRUPO FRANCIA ARGENTINA S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar el uso de vehículos y utilizando personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen al personal y a los vehículos a utilizar por parte de este en el ejercicio de sus funciones, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17, 47 inciso d) de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada GRUPO FRANCIA ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-71496741-6, con domicilio social autorizado en calle Zapiola N° 1809 de la localidad y partido de Luján, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100(\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible (artículos 17, 47 inciso b) y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.26 12:30:08 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-344-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 10190

VISTO el expediente N° EX-2022-35453249-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.190, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada NEYER S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2024-152-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 05 de julio de 2024, se resolvió sancionar a la firma NEYER S.R.L. con “suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$ 15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 inciso d) de la Ley N° 12.297” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2024-152-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 05 de julio de 2024, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada NEYER S.R.L., con domicilio constituido en Av. Maipú N° 2671, piso 1°, oficina 4, de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.26 12:30:47 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-345-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9953

VISTO el expediente N° EX-2022-29801669-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.953, en la que resulta imputada la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL BARRIO LA ARBOLEDA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-629-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de noviembre de 2023, se resolvió sancionar a la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL BARRIO LA ARBOLEDA con “multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)”;

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS DEL BARRIO LA ARBOLEDA, CUIT N° 30-70727097-3, con domicilio constituido en Av. Benavídez N° 349 de la localidad de Benavidez, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2023-629-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de noviembre de 2024, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE, Santiago
Date: 2025.08.26 12:31:19 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-347-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9983

VISTO el expediente N° EX-2022-31294975-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.983, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada ON SECURITY VIGILANCIA PRIVADA S.A. y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-639-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de noviembre de 2023 se sancionó a la ON SECURITY VIGILANCIA PRIVADA S.A. con “multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que portaba credencial habilitante vencida (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02)” (sic);

Que la prestadora de servicios de seguridad privada ON SECURITY VIGILANCIA PRIVADA S.A., interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio contra la Resolución N° RESO-2023-639-GDEBA-SSGRYSPMSGP en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal, el escrito recursivo presentado por la prestadora de servicios de seguridad privada ON SECURITY VIGILANCIA PRIVADA S.A., fue presentado en tiempo y forma legal;

Que si bien la expresión referida en el ARTICULO 1° es equivocada, la sanción que se impuso es la correspondiente a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, al haberse acreditado en autos que la imputada se encontraba, al momento del labrado del acta, prestando un servicio de seguridad privada, utilizando personal que no portaba credencial habilitante en lugar visible;

Que el artículo 115 del Decreto Ley N° 7.647/70 autoriza en cualquier momento la rectificación de los errores materiales o de hecho;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° RESO-2023-639-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de noviembre de 2023, en el marco de la presente causa, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

“**ARTÍCULO 1°.** Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ON SECURITY VIGILANCIA PRIVADA S.A., CUIT 30-57517012-5, con domicilio constituido en calle calle 55 (Otto Bemberg) N° 4687 de la localidad de Hudson, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que no portaba credencial habilitante en lugar visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02)”.

ARTÍCULO 2°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada ON SECURITY VIGILANCIA PRIVADA S.A., CUIT 30-57517012-5, con domicilio constituido en calle 55 (Otto Bemberg) N° 4687, de la localidad de Hudson, partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2023-639-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de noviembre de 2023, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 3°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.26 12:32:33 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-348-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Martes 26 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9701

VISTO el expediente EX-2022-21274322-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.701, en la que resulta imputada la empresa TECH SECURITY S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° EX-2022-21274322-GDEBA-DDPRYMGEMSGP de fecha 07 de mayo de 2024, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada TECH SECURITY S.R.L., con “suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (15.362.892,20) equivalente a diez (10) vías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo declarar personal y la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículo 47 incisos b) y d) de la ley 12.297)”;

Que la firma TECH SECURITY S.R.L., interpuso recurso de apelación contra la Resolución N° 73 fuera de los plazos que establece el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02;

Que en esa inteligencia, al descargo efectuado corresponde considerarlo como una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 última parte de la ley de procedimiento administrativo;

Que los argumentos vertidos por las imputadas deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la firma TECH SECURITY S.R.L., CUIT N° 30-70946346-9, con domicilio autorizado en calle Maipú N° 1343 Piso 3 Departamento “G” de la localidad y partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2024-73-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 07 de mayo de 2024, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE, Santiago
Date: 2025.08.26 12:33:06 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-349-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9930

VISTO el expediente N° EX-2022-35070994-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.930, en la que resulta imputada la firma ARGUL Y CIA S.A. y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2024-84-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 17 de mayo de 2024, se resolvió sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada con “multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$ 4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)”;

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el

derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma ARGUL Y CIA S.A., CUIT N° 30-64463458-9 con domicilio constituido en calle Sarmiento N° 618, piso 1°, oficina 13, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires contra la Resolución N° RESO-2024-84-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha viernes 17 de mayo de 2024, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.26 12:34:03 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-350-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 10275

VISTO el expediente EX-2022-15850199-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.275, en la que resulta imputada la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS TERRAZAS DEL GOLF, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 04 de mayo de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS TERRAZAS DEL GOLF, sito en calle Sullivan N° 351 de la localidad de San Antonio de Padua, partido de Merlo, se constató la presencia del señor Luis Daniel BUDES SARAVIA, DNI N° 92.982.882, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS TERRAZAS DEL GOLF no compareció a ejercer su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS TERRAZAS DEL GOLF, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS TERRAZAS DEL GOLF, CUIT N° 30-70854082-6, con domicilio en calle Alejandro Sullivan N° 351 de la localidad de San Antonio de Padua, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.26 12:34:29 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-351-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 10339

VISTO el expediente EX-2023-00206150-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.339, en la que resulta imputada la firma ZONA OESTE SALUD S.A. (BASA SALUD), y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 15 de noviembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado firma ZONA OESTE SALUD S.A. (BASA SALUD), sito en calle Bolívar N° 450 de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, se constató la presencia del señor Raúl Oscar DELGADO, DNI N° 16.783.872, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma ZONA OESTE SALUD S.A. (BASA SALUD) no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma ZONA OESTE SALUD S.A. (BASA SALUD), ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma ZONA OESTE SALUD S.A. (BASA SALUD), CUIT N° 30-71036187-4, con domicilio en calle Bolívar N° 450 de la localidad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.26 12:35:01 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-352-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Martes 26 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 10129

VISTO el expediente N° EX-2022-28301420-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.129, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L. y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 02 de agosto de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado SAN SIMON BARRIO PRIVADO, sito en calle el Deslinde N° 1107 de la localidad de Tristán Suárez, partido de Ezeiza, constató la presencia del señor Matías Alejandro VEGA, DNI N° 33.926.688, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Se constató asimismo la utilización en sus funciones de un equipo de comunicaciones marca LG modelo K9, número de Imei 353452092376595, tipo celular;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada TOP SECURITY S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 3330 de fecha 07 de agosto de 2001, con sede social autorizada en calle Giribone y Las Toscas, Office 909, piso 1, departamento 123, de la localidad de Canning, partido de Esteban Echeverría;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, que el equipo de comunicaciones identificado no se encontraba declarado ante el Órgano de Contralor y que la credencial utilizada por el identificado, se encontraba vencida;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Santiago Adolfo DONDA, DNI N° 24.422.734, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa TOP AIR SECURITY S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible, y utilizando un equipo de comunicaciones no declarado;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al uso de credencial en lugar visible por parte del personal y equipos de comunicaciones, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada TOP AIR SECURITY S.R.L., CUIT N° 30-69532126-7, con domicilio constituido en calle 12 N° 817, piso 6°, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (\$ 11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que portaba credencial identificatoria vencida, y omitiendo declarar equipos de comunicaciones ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículos 15, 17 y 27 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.26 12:35:30 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-353-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES

Martes 26 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9963

VISTO el expediente N° EX-2022-25037246-GDEBA-DDPRYMGEMSG correspondiente a la causa contravencional N° 9.963, en la que resulta imputada la firma LABORATORIO COSMEPROF S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2024-65-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 02 de mayo de 2024, se resolvió sancionar a la firma LABORATORIO COSMEPROF S.A. con “pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$ 4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2024-65-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 02 de mayo de 2024, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada LABORATORIO COSMEPROF S.A., con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 2025, (Estudio Jurídico B&G Abogados), de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.26 12:35:55 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-354-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9924

VISTO el expediente N° EX-2022-21140112-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional 9.924, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada ENTHEUS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el fecha 09 de junio de 2022, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado GRANJA TRES ARROYOS S.A., sito en calle Ruta 9 km 92 colectora Sur de la localidad y partido de Zárate. En tal oportunidad se constató la presencia del señor Matías Ezequiel ENRIQUES, DNI N° 41.467.929, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada ENTHEUS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., no portando credencial identificatoria en lugar visible. Se encontraba realizando tareas de vigilancia, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Se constató asimismo, la utilización en sus funciones de un equipo de comunicaciones marca Samsung N° de serie o imei 353322512516064/01;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada ENTHEUS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 1470 de fecha 22 de septiembre de 2005, con sede social autorizada en calle Vicente Viamonte N° 1128, planta baja, departamento 1° de la localidad y partido de Lanús;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Reinaldo José APOLLONIO, DNI N° 11.737.669, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó

declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa ENTHEUS SEGURIDAD PRIVADA S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que utilizaba un equipo de comunicaciones no declarado y que no portaba credencial identificatoria en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos los recaudos y requisitos que hacen al personal y al uso de equipos de comunicaciones y de credencial identificatoria de manera visible, infracción tipificada por los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ENTHEUS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., CU IT N° 30-70842602-0, con domicilio constituido en calle Vicente Viamonte N° 1128, planta baja, departamento 1°, de la localidad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (\$ 11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo declarar equipos de comunicaciones y utilizando personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible (artículos 15, 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 15, 17 y 27 del Decreto 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.26 12:36:29 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-355-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9913

VISTO el expediente N° EX-2022-21873940-GDEBA-DPPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.913, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada S.B.S. SEGURIDAD S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante actas de fojas 01 y 02, labrada el 23 de junio de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado ITUZAINGO GOLF CLUB, sito en la calle Vicente Gerde N° 97 de la localidad y partido de Ituzaingó, constató la presencia del señor Daniel Alejandro HUUMA, DNI N° 31.489.310, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada de la prestadora de servicios de seguridad privada S.B.S. SEGUHRIDAD S.R.L. Utilizaba en sus funciones un vehículo marca FIAT modelo FIORINO FIRE dominio IXL 431, color blanco, y un equipo de comunicaciones marca Motorola modelo E20 N° de IMEI 354895751365409, tipo celular. El identificado cumplía tareas de vigilancia protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada, no portando credencial identificatoria en lugar visible;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada S.B.S. SEGURIDAD S.R.L., CUIT N° 3071008736-5, se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1985 de fecha 01 de agosto de 2008, con domicilio social autorizado en Evaristo Carriego N° 2589 de la localidad y partido de Lomas de Zamora;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento del labrado del acta el personal no se encontraba declarado. Asimismo se certificó que al momento de la inspección, el vehículo, el objetivo y el equipo de comunicaciones identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada S.B.S. SEGURIDAD S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, vehículos, equipos de comunicaciones, y empleando en el ejercicio de funciones de seguridad a personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la ley y parsonal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados al personal, y al uso de equipos de comunicaciones y vehículos por parte de este, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17, 47 incisos b) y d), y 48 de la Ley N° 12.297, y 15, 17 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada S.B.S. SEGURIDAD S.R.L., CUIT N° 30-71008736-5 con domicilio social autorizado en Evaristo Carriego N° 2589 de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100(\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, vehículos y equipos de comunicaciones, y utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (15, 17, 47 incisos b) y d), y 48 de la Ley N° 12.297, y 15, 17 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.26 12:37:09 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-356-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9901

VISTO el expediente N° EX-2022-25373735-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.901, en la que resulta imputada la firma DISTRIBUIDORA LAMADRID S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-655-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 06 de diciembre de 2023, se resolvió sancionar a la firma DISTRIBUIDORA LAMADRID S.R.L. con “multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)”;

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma DISTRIBUIDORA LAMADRID S.R.L., CUIT N° 30-70833812-1, con domicilio constituido en calle Sarmiento N° 618, piso 1°, oficina 13 de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2023-655-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 06 de diciembre de 2023, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.28 17:02:21 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-357-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9931

VISTO el expediente N° EX-2022-35619118-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.931, en la que resulta imputada la firma ALERJU S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 01 y 02, de fecha 27 de septiembre de 2022, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado ALERJU S.A., sito en Cnel. Brandsen N° 1400 de la localidad y partido de Ituzaingó. En tal oportunidad, constataron la presencia del señor Néstor Edgardo SCARAMELLINI, DNI N° 13.639.465, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. El identificado cumplía tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la Autoridad de Aplicación informa que al momento del labrado del acta tanto el objetivo como el personal identificado, no se encontraban declarados ante el órgano de contralor;

Que debidamente emplazada la firma ALERJU S.A., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma ALERJU S.A., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.447, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma ALERJU S.A., CUIT N° 30-70888840-7, con domicilio en calle Cnel. Brandsen N° 1400 de la localidad y partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66) equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE, Santiago
Date: 2025.08.28 17:03:26 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-358-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9971

VISTO el expediente N° EX-2022-19388095-GDEBA-DDPRYMGEMSG correspondiente a la causa contravencional N° 9.971, en la que resulta imputada la firma VANGUARD S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2024-97-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 28 de mayo de 2024, se resolvió sancionar a la firma VANGUARD S.A. con “multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$ 4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que no portaba la credencial habilitante de manera visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2024-97-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 28 de mayo de 2024, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada VANGUARD S.A., con domicilio constituido en calle Ramón Carrillo (Unidad Funcional 27) N° 2381, piso 1, de la localidad y partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.28 17:03:55 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-359-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9392

VISTO el expediente N° 21.100-874.657/21 correspondiente a la causa contravencional N° 9.392, en la que resulta imputada la firma BAYERSEGU S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2024-223-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 01 de agosto de 2024, se resolvió sancionar a la firma BAYERSEGU S.A. con “suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$ 15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, incumpliendo las previsiones sobre el uso de armas y los requisitos establecidos por el Ministerio de Seguridad relativos a la posesión, transporte, portación y depósitos de armas (artículo 46 inciso d) de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada, interpuso recurso de apelación en los términos de los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19 inciso b) del Decreto N° 1.897/02;

Que desde el punto de vista formal el recurso ha sido articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que en igual sentido se expidió la Dirección Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Conceder el recurso de apelación contra la Resolución N° RESO-2024-223-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 01 de agosto de 2024, en el marco de la presente causa, interpuesto por la prestadora de servicios de seguridad privada BAYERSEGU S.A., con domicilio constituido en calle Luis García N° 1836 de la localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por los artículos 5° y 6° del Decreto N° 3.707/98 y 60 punto 19, inciso b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, elevar al Juzgado Correccional competente del lugar de comisión de la infracción.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.28 17:04:20 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-360-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9962

VISTO el expediente N° EX-2022-29949910-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.962, en la que resulta imputada la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS TORRE DEL ABRA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 01 y 02, de fecha 12 de agosto de 2022, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado CONSORCIO DE PROPIETARIOS TORRE DEL ABRA, sito en calle Brown N° 623 de la localidad y partido de Morón. En tal oportunidad, constataron la presencia del señor Alejandro Javier

LEON, DNI N° 94.906.845, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. El identificado cumplía tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la Autoridad de Aplicación informa que al momento del labrado del acta tanto el objetivo como el personal identificado, no se encontraban declarados ante el órgano de contralor;

Que debidamente emplazada la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS TORRE DEL ABRA, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Oscar Darío ROCCO, DNI N° 18.274.776, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS TORRE DEL ABRA, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.447, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma CONSORCIO DE PROPIETARIOS TORRE DEL ABRA, CUIT N° 30-71436530-0, con domicilio constituido en calle Sarmiento N° 1090 de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66) equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE, Santiago
Date: 2025.08.28 17:04:41 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-361-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9911

VISTO el expediente N° EX-2022-36810236-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.911, en la que resulta imputada la firma REBISCO S.A. (BINGO FLORENCIO VARELA), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-619-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de noviembre de 2023, se resolvió sancionar a la firma REBISCO S.A. (BINGO FLORENCIO VARELA) con “multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)”;

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma REBISCO S.A. (BINGO FLORENCIO VARELA), CUIT N° 30-70546459-2, con domicilio constituido en Av. Mitre N° 219 de la localidad y partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2023-619-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de noviembre de 2023, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.28 17:05:36 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-362-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9894

VISTO el expediente N° EX-2022-27571011-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.894, en la que resulta imputada la firma INDUSTRIAS DELAFER S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-553-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 02 de octubre de 2023, se resolvió sancionar a la firma INDUSTRIAS DELAFER S.A. con “multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)”;

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma INDUSTRIAS DELAFER S.A., CUIT N° 30-69452688-4, con domicilio constituido en calle Zapiola N° 49 de la localidad de Bernal, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2023-553-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 02 de octubre de 2023, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE, Santiago
Date: 2025.08.28 17:06:01 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-363-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9898

VISTO el expediente N° EX-2022-22045517-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.898, en la que resulta imputada la firma AMERICOLD LOGISTICS ARGENTINA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-548-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 02 de octubre de 2023, se resolvió sancionar a la firma AMERICOLD LOGISTICS ARGENTINA S.A. con “multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)”;

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma AMERICOLD LOGISTICS ARGENTINA S.A., CUIT N° 30-62871767-9, con domicilio constituido en calle 2 y calle 9 Parque Industrial Pilar, de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2023-548-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 02 de octubre de 2023, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE, Santiago
Date: 2025.08.28 17:06:25 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-364-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9884

VISTO el expediente N° EX-2022-35083449-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.884, en la que resulta imputada la firma PARQUES INDUSTRIALES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 01 y 02, de fecha 12 de septiembre de 2022, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado PARQUES INDUSTRIALES S.A., sito en calle 21 N° 1702 e/ 116 y 117 de la localidad y partido de Berazategui. En tal oportunidad, constataron la presencia del señor José Luis IRUSTA, DNI N° 26.021.788, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. El identificado cumplía tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la Autoridad de Aplicación informa que al momento del labrado del acta tanto el objetivo como el personal identificado, no se encontraban declarados ante el órgano de contralor;

Que debidamente emplazada la firma PARQUES INDUSTRIALES S.A., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma PARQUES INDUSTRIALES S.A., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.447, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma PARQUES INDUSTRIALES S.A., CUIT N° 30713785705, con domicilio en calle 21 N° 1702 e/ 116 y 117 de la localidad y partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66) equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la

Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.28 17:06:46 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-365-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9885

VISTO el expediente N° EX-2022-35133542-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.885, en la que resulta imputada a la firma ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA BARKOJBA y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2024-159-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 08 de julio de 2024 de se sancionó a la firma ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA BARKOJBA con “multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$ 4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)” (sic);

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que analizados los argumentos esgrimidos por la encartada y la documental aportada, es dable concluir respecto de la firma ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA BARKOJBA, que corresponde hacer lugar y proceder a su revocación conforme a lo establecido en el artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA BARKOJBA, CUIT N° 30-53645652-6, con domicilio constituido en calle Azcuénaga N° 887 de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires, y revocar la Resolución N° RESO-2024-159-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 08 de julio de 2024, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 “in fine” del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.28 17:07:07 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-366-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9862

VISTO el expediente N° EX-2022-15899079-GDEBA-DPPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.862, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante actas de fojas 01 y 02, labrada el 05 de mayo de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado BARRIO CERRADO CARPINCHOS, sito en Av. de la Cultura N° 195 de la localidad de Nordelta, partido de Tigre, constató la presencia del señor Elbio Matías SALDAÑO, DNI N° 27.080.126, quien manifestó desempeñarse como vigiladora privada de la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A. Utilizaba un equipo de comunicaciones marca Motorola modelo DEP 450 N° de IMEI 752ISN0367, tipo celular. El identificado se encontraba acompañado en sus funciones por la señora Giovana Agustina GARCIA, DNI

N° 43.250.356. Ambos cumplían tareas de vigilancia protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada, no portando credencial identificatoria en lugar visible;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A., CUIT N° 30-57253525-4, se encuentra habilitada mediante Resolución N° 17757 de fecha 22 de marzo de 1968, con domicilio social autorizado en Esteban Echeverría N° 4270, piso 1°, de la localidad de Munro, partido de Vicente Lopez;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento del labrado del acta la señora Giovanna Agostina GARCIA, DNMI N° 43.250.356, no se encontraba declarada. Asimismo se certificó que al momento de la inspección, el objetivo y el equipo de comunicaciones identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Martín M. SICARDI, DNI N° 14.886.071, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato y equipos de comunicaciones, y empleando en el ejercicio de funciones de seguridad a personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la ley y parsonal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados al personal, y al uso de equipos de comunicaciones por parte de este, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 17, 47 incisos b) y d), y 48 de la Ley N° 12.297, y 15, 17 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Viga, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITAS BUENOS AIRES S.A., CUIT N° 30-57253525-4, con domicilio constituido en calle Agüero N° 2530 de la localidad de Munro, partido de Vicente Lopez, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100 (\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos

que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, equipos de comunicaciones, y utilizando para ello personal que no portaba credencial en lugar visible y personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (15, 17, 47 incisos b) y d), y 48 de la Ley N° 12.297, y 15, 17 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.28 17:07:35 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-367-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9878

VISTO el expediente N° EX-2022-17293602-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.878, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada BAYERSEGU S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 18 de mayo de 2022, en un objetivo denominado TRIECO S.A. (TRATAMIENTO DE RESIDUOS), sito en calle Sgto. Ponce y camino de la Costa S/N de la localidad de Dock Sud, partido de Avellaneda, se constató la presencia del señor Ariel Alejandro LEZCANO, DNI N° 31.792.833, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada BAYERSEGU S.A., cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, no portando credencial identificatoria en lugar visible;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada BAYERSEGU S.A., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 1495, con sede social autorizada en calle Luis García N° 1836, planta baja, de la localidad y partido de Tigre;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, que el equipo de comunicaciones identificado no se encontraba declarado ante el Órgano de Contralor;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa a través de su jefe de seguridad señor Edwin Javier MONTAÑO FLOREZ, DNI N° 95.955.533, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa BAYERSEGU S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que no portaba credencial en lugar visible;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al uso de credencial en lugar visible por parte del personal a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Viga, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada BAYERSEGU S.A., CUIT N° 30-71146607-6, con domicilio constituido en calle Luis García N° 1836 de la localidad y partido de Tigre, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos once millones trescientos doce mil setecientos veintidós con 98/100 (\$ 11.312.722,98) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires con personal que no portaba credencial en lugar visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE, Santiago
Date: 2025.08.28 17:07:58 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-369-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9887

VISTO el expediente N° EX-2022-32429891-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.887, en la que resulta imputada a la firma TRANSPORTE LA PERLITA S.A., y

CONSIDERANDO:

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma TRANSPORTE LA PERLITA S.A.;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Absolver a la firma TRANSPORTE LA PERLITA S.A., con domicilio constituido en calle Piovano N° 3553 de la localidad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.28 17:08:42 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-371-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9882

VISTO el expediente N° EX-2022-37509712-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.882, en la que resulta imputada a la firma CAMARA DE EMPRESARIOS PARQUE INDUSTRIAL CAMPANA (CEPIC) y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2024-108-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 10 de junio de 2024, se resolvió sancionar a la firma CAMARA DE EMPRESARIOS PARQUE INDUSTRIAL CAMPANA (CEPIC) con “multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$ 4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)”;

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma CAMARA DE EMPRESARIOS PARQUE INDUSTRIAL CAMPANA (CEPIC), CUIT N° 30-71658238-4, con domicilio constituido en calle Echeverría N° 3040 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2024-108-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 10 de junio de 2024, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.28 17:09:29 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-372-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 10071

VISTO el expediente EX-2022-21905795-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.071, en la que resulta imputada la firma HIDROMET S.A.C.I., y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 22 de junio de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado firma HIDROMET S.A.C.I., sito en calle Uruguay N° 2599 de la localidad y partido de San Fernando, se constató la presencia del señor Rubén Eduardo SANCHEZ, DNI N° 24.143.070, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma HIDROMET S.A.C.I. no compareció a ejercer su derecho de defensa;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma HIDROMET S.A.C.I., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma HIDROMET S.A.C.I., CUIT N° 30-63138503-8, con domicilio en calle Uruguay N° 2599 de la localidad y partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66), equivalente a UN (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE, Santiago
Date: 2025.08.28 17:10:01 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-373-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 10051

VISTO el expediente EX-2022-16561480-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.051, en la que resulta imputada la firma BRIALES S.A. CONSTRUCTORA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el acta de fojas 01 y 02, labrada el 12 de mayo de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado firma BRIALES S.A. CONSTRUCTORA, sito en calle 30 e/ 520 y 521 de la localidad de San Carlos, partido de La Plata, se constató la presencia del señor Jorge Daniel LOPEZ, DNI N° 28.992.092, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada la firma BRIALES S.A. CONSTRUCTORA compareció a ejercer su derecho de defensa a través de la señora Jorgelina SUAREZ, DNI N° 37.245.261, quien amparada en el derecho constitucional que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma BRIALES S.A. CONSTRUCTORA, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma BRIALES S.A. CONSTRUCTORA, CUIT N° 30-61080999-1, con domicilio constituido en calle 45 N° 676 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66), equivalente a UN (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.28 17:10:25 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-374-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9912

VISTO el expediente N° EX-2022-36686670-GDEBA-DPPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.912, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada TECNOSEG S.A., y

CONSIDERANDO:

Que mediante actas de fojas 01 y 02, labrada el 03 de octubre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado BANCO GALICIA SUCURSAL 061, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 7839 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, constató la presencia del señor Leonardo Víctor BRAVO, DNI N° 25.706.462, quien no portaba credencial en lugar visible y manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada TECNOSEG S.A. Utilizaba un equipo de comunicaciones marca Samsung modelo A03 N° de IMEI 358917490647073/01, tipo smathphone. El identificado se realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada;

Que la prestadora de servicios de seguridad privada TECNOSEG S.A., CUIT N° 30-70957670-0, se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2.370 de fecha 23 de noviembre de 2006, con domicilio social autorizado en calle Hipólito Yrigoyen N° 3165 de la localidad de El Talar de Pacheco, partido de Tigre;

Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento del labrado del acta el señor Leonardo Víctor BRAVO, DNI N° 25.706.462, no se encontraba declarado. Asimismo se certificó que al momento de la inspección, el objetivo y el equipo de comunicaciones identificados no se hallaban declarados;

Que debidamente emplazada, la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su apoderada señora Marcela Adriana BELINI, DNI N° 18.039.748, quien amparada en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada TECNOSEG S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo comunicar en tiempo y forma a la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato y equipos de comunicaciones, y empleando en el ejercicio de funciones de seguridad a personas que carecen de cualquiera de los requisitos establecidos en la ley;

Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a los objetivos a cubrir y los relacionados al personal, y al uso de equipos de comunicaciones por parte de este, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297, y 15 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada TECNOSEG S.A., CUIT N° 30-70957670-0, con domicilio constituido en calle Laprida N° 4097 de la localidad de Villa Lynch, partido de San Martín, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos treinta y siete millones setecientos nueve mil setenta y seis con 60/100(\$ 37.709.076,60), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, omitiendo comunicar en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, equipos de comunicaciones, y utilizando para ello personal que carecía de los requisitos exigidos por la Ley N° 12.297 (15, 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297, y 15 y 27 del Decreto Reglamentario N° 1897/02).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.28 17:13:03 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-375-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9484

VISTO el EX-2022-13305872-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.484, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ENTHEUS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° RESO-2023-69-GDEBA-SSGRYSPMSGP, de fecha 9 de febrero de 2023, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada ENTHEUS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L. con “multa de pesos un millón ciento siete mil trescientos treinta y nueve con 09/100 (\$1.107.339,09) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada utilizando para ello personal que no portaba credencial habilitante de manera visible (artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, y 17 del decreto 1897/02)” (sic);

Que debidamente notificada, la encartada interpuso recurso de Apelación, el que fuera concedido y elevado al Poder Judicial mediante Resolución N° RESO-2023-328-GDEBA-SSGRYSPMSGP. A través del mismo el Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial La Plata, emitió confirmando parcialmente la sentencia apelada, modificando la sanción a imponer y condenar a Entheus Seguridad Privada S.R.L. por resultar autora responsable de la infracción al art. 17 y 48 de la Ley 12.297 a la pena de APERCIBIMINETO (artículos 17, 52 y 54 de la Ley 12.297, artículo 18 de la C.N 1,2, 21, 22, 24, 70 y 24 inciso 3° del C.P.P.);

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada ENTHEUS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., CUIT 30-70842601-0, domicilio constituido en Vicente Viamonte N° 1128 planta baja, departamento 1 de la localidad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, con apercibimiento, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, utilizando para ello personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible al momento del labrado del acta, en infracción a lo dispuesto por los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297, por así disponerlo el Juzgado en lo Correccional N° 4 del departamento Judicial La Plata mediante sentencia N° RS-225-2024.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.28 17:13:55 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad





GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-376-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9998

VISTO el expediente N° EX-2022-19968101-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.998, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada FIESTA S.A. y,

CONSIDERANDO:

Que mediante acta de fojas 01 y 02, de fecha 01 de junio de 2022, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado FIESTA S.A. (PREDIO COCINA FIESTA), sito en calle Estanislao Lopez N° 1950 de la localidad y partido de Pilar. En tal oportunidad, constataron la presencia del señor Rodrigo Daniel GUZMAN, DNI N° 37.215.305, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. El identificado cumplía tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar;

Que la Autoridad de Aplicación informa que al momento del labrado del acta tanto el objetivo como el personal identificado, no se encontraban declarados ante el órgano de contralor;

Que debidamente emplazada la firma FIESTA S.A., compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Gastón Enrique ARRIETA, DNI N° 21.138.587, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada;

Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa;

Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma FIESTA S.A., ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (\$ 3.770.907,66);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.447, Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Sancionar a la firma FIESTA S.A., CUIT N° 30-71615379-3, con domicilio constituido en calle Estanislao Lopez N° 1927 de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos tres millones setecientos setenta mil novecientos siete con 66/100 (§ 3.770.907,66) equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297).

ARTÍCULO 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02.

ARTÍCULO 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.28 17:14:20 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número: RESO-2025-377-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9997

VISTO el expediente N° EX-2022-40968792-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.997, en la que resulta imputada a la firma PRODUCTOS CARILO S.A. y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2024-63-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 02 de mayo de 2024, se resolvió sancionar a la firma PRODUCTOS CARILO S.A. con “multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$ 4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)”;

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma PRODUCTOS CARILO S.A., CUIT N° 30-71003774-0, con domicilio constituido en calle Honorio Pueyrredón N° 6691, de la Villa Rosa, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2024-63-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 02 de mayo de 2024, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.28 17:15:20 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina
Resolución

Número: RESO-2025-378-GDEBA-SSGRYSPMSGP

LA MATANZA, BUENOS AIRES
Jueves 28 de Agosto de 2025

Referencia: Resolución CC 9955

VISTO el expediente N° EX-2022-30471482-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.955, en la que resulta imputada la firma ECOFACTORY S.R.L., y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° RESO-2023-634-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de noviembre de 2023, se resolvió sancionar a la firma ECOFACTORY S.R.L. con “multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$ 2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297)”;

Que la encartada interpuso recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio en los términos de los artículos 89 del Decreto Ley N° 7.647/70 y 60 punto 19 inciso a) del Decreto N° 1.897/02;

Que en su aspecto formal el recurso fue articulado en tiempo oportuno y forma legal;

Que los argumentos vertidos por la imputada deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada;

Que el recurso jerárquico intentado en forma subsidiaria deviene improcedente a la luz de lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70;

Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor;

Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE LA RESOLUCION
N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP
EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN
DE REGISTROS Y SEGURIDAD PRIVADA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rechazar el recurso de revocatoria interpuesto por la firma ECOFACTORY S.R.L., CUIT N° 30-71133610-5, con domicilio constituido en calle Luis María Drago N° 5811 de la localidad de Munro, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2023-634-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 30 de noviembre de 2023, en el marco de la presente causa, la que se confirma en todos sus términos, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a), b) de la Ley N° 12.297 y del Decreto N° 1.897/02 y artículos 89, 90 y concordantes del Decreto Ley N° 7.647/70).

ARTÍCULO 2°. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Digitally signed by BOGGIONE Santiago
Date: 2025.08.28 17:16:11 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Santiago Boggione
Subsecretario
Subsecretaría de Gestión de Registros y Seguridad Privada
Ministerio de Seguridad



EDUARDO JAVIER ALONSO
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires



Arriba

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial. CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314. Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar



SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

1.- ASTORGA ARANDA BRISA NICOLE: argentina, soltera, estudiante, de 13 años de edad, D.N.I. N° 52.444.456, nacida el día 22/08/2012. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1.50mts. de altura aproximadamente, tez blanca y cabello negro largo con flequillo recto. Quien fue vista por última vez vistiendo campera rompe vientos negra con dos rayas blancas en los brazos con la inscripción “Puma” en lado derecho del pecho, pantalón tipo jeans gris topo y zapatillas grises con detalles en blanco símil “Jordan”. ASTORGA ARANDA MILAGROS ANTONELLA: argentina, soltera, estudiante, de 10 años de edad, D.N.I. N° 57.110.969, nacida el día 19/07/2019. Misma resulta ser de contextura física delgada, 1.00mts. de altura aproximadamente, tez blanca y cabello marrón largo lacio con flequillo recto. Quien fue vista por última vez vistiendo campera rompe vientos violeta y pantalón símil joggings de peluche. ASTORGA ARANDA VALENTINA: argentina, soltera, estudiante, de 7 años de edad, D.N.I. N° 54.788.449, nacida el día 18/05/2015. Misma resulta ser de contextura física robusta, 1.10mts. de altura aproximadamente, tez blanca y cabello marrón largo lacio con flequillo recto y ojos marrones. Quien fue vista por última vez vistiendo campera rompe vientos negra con la inscripción “Adidas” en el lado izquierdo del pecho, pantalón tipo joggings de peluche rosado, guardapolvo blanco y zapatillas blancas lisas. Domiciliadas en Viciña N° 1636 esquina Isla de Pascua – Capital Federal - CABA. Solicitarla División Comisaría Vecinal 01-D de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal - Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 38 – Secretaría Única a cargo del Fiscal Dr. Zoni, Secretaría Única a cargo del Dr. Molina Pico. Caratulada “DELITO – LEY340 – ART.276 – ARTICULO 276 – DELITO – LEY 340 ART. 276 – SOLICITUD PARADERO MENORES”. ACTUACIONES SUMARIALES 705641.

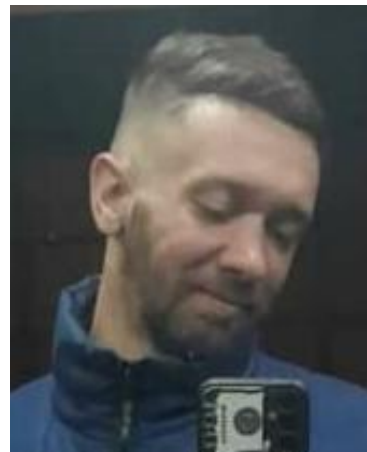


SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- ILLANES LOMAR YAMIL FRANCO: argentino, de 25 años de edad, DNI N° 94.429.738, nacido el día 17/05/2000. Mismo resulta ser de contextura física mediana, 1,70mts. de altura, tez trigueña y cabello rapado. Como seña particular posee una escoriación en la nariz. Quien fue visto por última vez vistiendo buzo gris y joggings negro. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 35 a cargo de la Dra. Asaro, Secretaría Única a cargo de la Dra. Martinez. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO - BÚSQUEDA DE PERSONA – COOP. CV 04 D". ACTUACIONES SUMARIALES GAP N° 706150/2025.



2.- MENGARELLI BONDARUK DIEGO MARTIN: DNI N° 41.058.954, nacido el día 14/01/1999. Mismo resulta ser de contextura física delgada, de 1,70mts. de altura, cabello castaño claro y ojos celestes. Padece consumo de estupefacientes. Como seña particular posee tatuaje en costillas de una frase de 4 líneas. Quien el día 02/09/2025 a las 20hs., se retiró de su domicilio sito en calle Mozart N° 2200, piso 8 dpto. 8 Villa Soldati, vistiendo buzo negro, remera blanca, pantalón deportivo gris y ojotas negras con logo "NIKE" en amarillo. Solicitarla Comisaría Vecinal 08-B de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Ministerio Público de la Nación – Ministerio Público Fiscal – Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Nro 9 – a/c Fiscal Dr Herrera Sec a/c Dra Kelly. Caratulada "OTROS – ETAPA PRELIMINAR – AVERIGUACION DE PARADERO". DTE. BONDARUK MONICA NANCY.



3.- TORRES BOY, CHRISTIAN DAVID: de nacionalidad paraguaya, DNI N° 96.303979, nacido el día 13/10/1994. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1,65mts. de altura aproximadamente, tez blanca, cabello castaño claro y ojos marrones. Como seña particular posee cicatriz en rostro y tiene rasurada las cejas. Quien fue visto por última vez el día 04/09/2025 a las 08:00hs, vistiendo conjunto deportivo negro con vivos blancos "NIKE" y zapatillas deportivas blancas "IRUN". Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 56 a cargo Dr. Orfila, Secretaría Única a cargo Dr. Desimoni. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE ILÍCITO - BÚSQUEDA DE PERSONA - COOP. CV04D". ACTUACIONES SUMARIALES GAP N° 706295/2025.



4.- BARBOZA GRILLO MAURO DAMIAN AGUSTIN: argentino, de 18 años de edad, DNI N° 47.388.362, nacido el día 08/09/2006. Como seña particular posee tatuaje en mano derecha de una rosa que reza "Cynthia", además en la nuca presenta mancha marrón de 5cm. aproximadamente. Quien fue visto por última vez el 20/08/2025 en CABA vistiendo remera negra, jeans claro y zapatillas negras con suela blanca. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional N° 25 a cargo Dr. Mainardi, Secretaría Única a cargo Dra. Novoa. Caratulada "DILIGENCIA JUDICIAL EN CO 165301". ACTUACIONES SUMARIALES GAP N° 708457/2025.



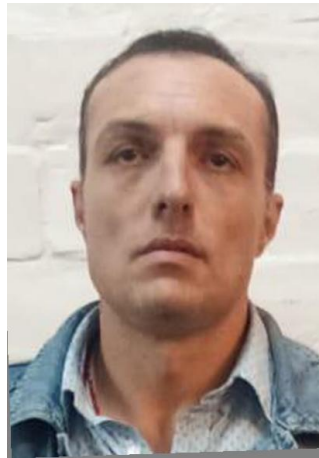
5.- WAGNER JOSE LUIS: argentino, DNI N° 31.333635, nacido el día 06/11/1984. Mismo resulta ser de contextura física delgada, de 1,80mts. de altura, tez trigueña y cabello corto ondulado con rulos. Quien el día 05/09/2025 a las 06:00hs., se retiró de su domicilio sito en calle Alvarado N° 3150 PB CABA, vistiendo campera de joggings con capucha azul, camisa y pantalón de trabajo tipo “Ombu” azul, con franjas reflectantes en las piernas y borcegos de trabajo negros, llevando al momento gorra tipo de lana y mochila azul. Solicitarla Comisaría Vecinal 04-D de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Nro. 35 a cargo Fiscal Dra. Asaro María, por ante la Secretaría Única a cargo de la Dra. Martinez Emilse. Caratulada “AVERIGUACION DE PARADERO”. ACTUACIONES SUMARIALES N° 713414.



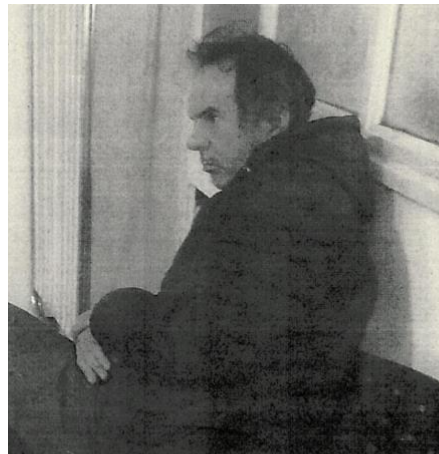
6.- DIAZ DUARTE PRISCILA EMANUELA: 22 años de edad, DNI N° 44.685.888, nacida el día 12/05/2003. Quien fue vista por última vez en el Hospital Moyano el día 6/09/2025. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Nro. 35 a cargo Fiscal Dra. Asaro María, por ante la Secretaría Única a cargo de la Dra. Martinez Emilse. Caratulada “AVERIGUACION DE ILICITO – BUSQUEDA DE PERSONA COOP. CV4D”.



7.- ROCINO ALAN NICOLAS: DNI N° 31.943.167, nacido el día 10/07/1985. Mismo resulta ser de contextura física delgada, 1.80mts. de altura, tez blanca y cabello oscuro corto. Quien fue visto por última vez el día domingo 08/09/2025 a las 17:45hs. en el interior del Hospital Moyano, vistiendo campera de jeans, buzo con capucha azul claro, jeans azul y zapatillas blancas. Solicitarla Comisaría Vecinal 04-D de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Nro. 35 a cargo Fiscal Dra. Asaro María, por ante la Secretaría Única a cargo del Dr. Orfilia Agustin. Caratulada "AVERIGUACION DE PARADERO". ACTUACIONES SUMARIALES N° 715494.



8.- CAMILION JUAN ROGELIO: argentino, 56 años de edad, DNI N° 21.072.232, nacido el día 22/08/1969. Mismo resulta ser de 1.85mts. de altura aproximadamente y cabello castaño oscuro corto. Padece Esquizofrenia. Como señal particular posee inflamación (un ganglio) en lado izquierdo del cuello. Quien fue visto por última vez vistiendo suéter gris, jeans azul y zapatillas negras. Solicitarla División Búsqueda de Personas de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires. Interviene Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Nro. 07 a cargo Gomez Barbella Leonel, Secretaría a cargo Damilano Marcela. Caratulada "DILIGENCIA JUDICIAL – EXPTE. 4597/2022 CAMILION, JUAN ROGELIO s/DETERMINACION DE LA CAPACIDAD". ACTUACIONES SUMARIALES N° 709083/2025.



QUIENES HACEMOS EL BOLETÍN INFORMATIVO

JEFE DIVISIÓN BOLETÍN INFORMATIVO

Crio. Inspector Alejandro POZO MARCOLLA

Ariel Mario Esteban BISJARRA
Silvana Regina REDIGONDA
Tomás GARCÍA

JEFA SECCIÓN REDACCIÓN Y ARCHIVO

Subcria. María Belén TETTAMANZI

Rosana Carina COTLEROFF
Cinthia Christina ELÍAS
Silvia Inés POLITANO

JEFE SECCIÓN INFORMÁTICA

Of. Subinspector Alexis Nicolás MARTINEZ

Rubén Darío CABO
Santiago Raúl PIÑEYRO
María Alejandra GIANNELLI

CONSULTAS: Boletín Informativo, Calle 2 e/ 51 y 53 3er piso of. 314.
Tel: (0221) 429-3000 Internos 73132 /73133.
Correo Electrónico: boletinformativo@mseg.gba.gov.ar
Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar

